del turbio ademas delos delitos que se cometen con ellas como
se previene en dichas leyes = y para que se cumpla y execute
con conformidad delas nuebas ordenes con que me hallo dereale
de S. Mag.d en virtud dellas mando y declaro que
en cargo a todos los Señores Juezes Corregidores y Justicias de
todas las Ciudades Villas y lugares destos Reinos que luego que
Reciban este despacho hagan publicar y publiquen en las partes
acostumbradas poniendo ademas dello Edictos; que ninguna
Persona de qual quier estado calidad o condicion que sea sin re
servar a ninguno con pretexto de Privilegio o esempcion de fu
ero assi como dela santa Inquisicion o militar no ose de
dia ni de noche de traher Armas de fuego cortas delas Proybi
das y que sean menores de marca pena de las contenidas
en las leyes y Pregmaticas destos Reinos y de que sin perjuicio
se executaran las contenidas en dichas leyes en todo y porte el
contenido sera aprehendido con dichas Armas y traerlas al
que fuere noble diminuidas sea por Diez años
en ... y al Plebeyo por otros Diez años en Galeras y las
dichas Justicias hazan observar y guardar executandolo ynbiola
blemente dandome quenta delo que fuere ofreciendo y los
Reos que sean de cuidado los Remitiran de mi orden a la carzel
de la Ciudad de Chinchilla o Castilla, para lo que
se necesitaren delos militares que se hallan en esta Provincia les au
xiliaran como tengo comunicado con sus Capitanes y encargado
y que asimismo ayuden y concurran a celar la observancia del
que tanto importa al Servicio de S. Mag.d y que en todo su ...
primero las dichas Justicias hazan publicar que dentro de
quatro dias primeros siguientes todas las personas que tubieren
... dichas Armas de fuego cortas las Registren por ante el
escrivano de Ayuntamiento depositandolas en poder delos dueños por via
de deposito obligandose a tenerlas de manifiesto y dar quenta
siempre que se les mande y me Remitan testimonio dello
con distincion de generos, señas, numero y personas, y asimismo